



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N° 1585

MENDOZA, 23 DE JULIO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-05474291-GDEMZA-PRODUCCION, en el cual se tramita un aporte al Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola de la Provincia de Mendoza a efectos de afrontar la lucha contra la plaga Lobesia Botrana; y

Considerando:

Que mediante Ley N° 7992 y modificatorias se aprobó el contrato de “Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola 2009” entre la Provincia de Mendoza, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento de la Provincia de Mendoza y MENDOZA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA, con la finalidad de asistir financieramente a los productores, industrializadores y comercializadores vinculados a la actividad productiva vitivinícola y/o agroindustrial de la Provincia;

Que por Decreto N° 1318/17 se aprueba la Adenda al Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola de la Provincia de Mendoza con el objeto, entre otros, de brindar asistencia financiera a establecimientos elaboradores de vino y/o mosto sulfitado y/o establecimientos concentradores y/o exportadores de este último producto, para la adquisición de uva, vino y/o mosto sulfitado a personas físicas o jurídicas con emprendimientos radicados dentro del territorio de la Provincia de Mendoza;

Que en Orden 2 del expediente de referencia, se solicita tramitar un aporte al Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola, por la suma de PESOS SEIS MIL MILLONES (\$ 6.000.000.000,00), para ser destinado al Programa de Control y Erradicación de la plaga Lobesia Botrana en la Provincia de Mendoza;

Que el Fiduciario tiene capacidad para suscribir convenios de colaboración con distintas entidades públicas y/o privadas a efecto de llevar la manda fiduciaria con la asistencia técnica requerida (cláusula 7.6 del contrato de Fideicomiso);

Que la manda permite llevar a cabo todas las acciones y contrataciones tendientes a favorecer la estabilidad de stock vínicos en Mendoza, con una finalidad eminentemente social, sin asegurar resultado financiero alguno. (Cláusula 7.10. del contrato de Fideicomiso);

Que la Ley N° 9343 prorrogó la vigencia del Programa de Control y Erradicación de la Plaga de la Lobesia Botrana en la Provincia, siendo autoridad de aplicación el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMEN) para el período 2021/2022 y en su artículo 5 estableció: “PERÍODO DE APLICACIÓN Y PREVISIONES PARA FUTURAS CAMPAÑAS. La presente Ley tendrá como objetivo principal la provisión de recursos financieros para poder ejecutar las acciones de control previstas únicamente durante la temporada productiva 2021/2022 debiendo arbitrarse mediante otras normativas y/o vías administrativas los recursos necesarios para afrontar futuras campañas de lucha contra Lobesia Botrana”;

Que el Programa se encuentra enmarcado en las facultades propias del Ministerio de Producción, conforme lo establece el Artículo 15 de la Ley 9501;



Que en Orden 6 se encuentra el Visto Bueno de la Directora General de Administración y en orden 02 el Visto Bueno del Ministro de Producción;

Por ello, conforme lo establece el Artículo 52 de la Ley N° 9601, Artículo 24 del Decreto Acuerdo N° 811/2025 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese un aporte al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA VITIVINÍCOLA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, para implementar medidas sanitarias en el marco del Programa de lucha contra la Plaga Lobesia Botrana 2025/2026, de PESOS SEIS MIL MILLONES (\$ 6.000.000.000,00).

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 52401 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente Ejercicio 2025.

Artículo 3° - Comuníquese lo dispuesto por el presente decreto a "MENDOZA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA" en carácter de Fiduciario del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA VITIVINÍCOLA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

LIC. VICTOR FAYAD

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
11/12/2025	32493